



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

28 DE MARZO DE 2005

No. 36-BIS

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE 9 NÚMERO 1192, COLONIA LIBERACIÓN, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO 3
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE MATAMOROS NÚMERO 37, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE CERRADA MÁRTIRES DE LA CONQUISTA NÚMERO 2, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 6
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 13,385.872 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES DE LOS POLÍGONOS DENOMINADOS CAMINOS DE ACCESO TRAMOS I Y II QUE SE LOCALIZAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS Y-ÁLVARO OBREGÓN 9
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MÓDULO 4-A CON UNA SUPERFICIE DE 52,558.34 METROS CUADRADOS UBICADO EN AVENIDA RÍO BECERRA S/N, COLONIA LOMAS DE BECERRA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN. 16



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE 9 NÚMERO 1192, COLONIA LIBERACIÓN, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote 6, Manzana 13, Colonia Proletaria Aguilera, Atzacapotzalco Distrito Federal; actualmente Calle 9 número 1192, Colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 476.00 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo S 83°31'28" W, con predio Cuenta Catastral 49-138-08, del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 48.91 metros y rumbo N 04°35'60" E, con los predios Cuenta Catastral 49-138-10, 49-138-11, 49-138-12, 49-138-13, 49-138-14 y 49-138-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.05

metros y rumbo S 85°01'22" E, con Calle 9; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 46.92 metros y rumbo S 04°52'34" W, con predio Cuenta Catastral 49-138-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE MATAMOROS NÚMERO 37, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE CERRADA MÁRTIRES DE LA CONQUISTA NÚMERO 2, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 37 de la Segunda Calle de Matamoros esquina Artesanos en esta Ciudad; actualmente Calle Matamoros número 37, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 93.93 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.62 metros y rumbo S 04°34'20" E, con Calle Artesanos; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.31 metros y rumbo S 84°16'15" W, con predio Cuenta Catastral 004-022-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.75 metros y rumbo N 05°26'36" W, con predio Cuenta Catastral 004-022-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.54 metros y rumbo N 78°28'55" E, con Calle Matamoros, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Cerrada Mártires de la Conquista número 2, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 216.66 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.60 metros y rumbo S 00°58'15" E, con Cerrada Mártires de la Conquista; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.33 metros y rumbo N 88°59'37" W, con predio Cuenta Catastral 428-101-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.05 metros y rumbo N 00°49'06" W, con los predios Cuenta Catastral 428-101-67 y 428-101-50; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.26 metros y rumbo N 87°35'50" E, con predio Cuenta Catastral 428-101-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 13,385.872 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES DE LOS POLÍGONOS DENOMINADOS CAMINOS DE ACCESO TRAMOS I Y II QUE SE LOCALIZAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS Y-ÁLVARO OBREGÓN**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, XVI, 16 fracción II y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 3º, 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracciones II, IV y VII, 14, 15 fracción I, 16 fracción II, 21, 25, 34 y 37 fracción II y VII; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 16, 62, 63, 64, 67, 68, 70 y 71 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1992 se expropió al ejido San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal una superficie de 141,000.72 metros cuadrados a favor del entonces Departamento del Distrito Federal para la construcción del acueducto periférico ramal sur del sistema Cutzamala en su tercera etapa.

**Segundo.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, los cuales tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana.

**Tercero.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

**Cuarto.-** Que la citada Ley de Desarrollo Urbano establece que la ejecución de los programas en las áreas de actuación se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación, los cuales se pueden constituir mediante solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hecha por los propietarios de los inmuebles ubicados en el mismo o mediante determinación de los programas delegacionales o parciales.

**Quinto.-** Que los sistemas de actuación por cooperación, para la aplicación de los programas en los polígonos de actuación, serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien establecerá las políticas y las formas de cooperación para el fomento y concertación de acciones.

**Sexto.-** Que para la ejecución de los programas de sistemas de actuación por cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario.

**Séptimo.-** Que la ejecución de los programas, mediante el sistema de cooperación, consiste en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública del Distrito Federal participen conjuntamente en dicha ejecución.

**Octavo.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de los programas, podrá optar por la aportación de bienes y/o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el particular para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Distrito Federal.

**Noveno.-** Que el Sistema de Actuación por Cooperación es un instrumento de desarrollo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y tiene como objetivo principal concertar y convenir acciones entre la Administración Pública y particulares, en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad.

**Décimo.-** Que el desarrollo urbano del Distrito Federal, dada su complejidad y características particulares, requiere para la aplicación de sus programas y acciones la colaboración de los sectores público, social y privado, de modo que su concurso haga posible una eficiente movilidad de las personas y los bienes, sobre todo, cuando se trata de áreas de crecimiento de los asentamientos humanos con alto déficit de vialidades primarias, como la zona poniente de la Ciudad de México, donde el mejoramiento de la vialidad se hace impostergable.

**Undécimo.-** Que en atención a los Considerandos expuestos y en observancia al artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de junio del 2000, mediante oficio GDF/RRB/067/06/00, la Jefa de Gobierno del Distrito Federal otorgó la autorización para que la Administración Pública del Distrito Federal participara en el Sistema de Actuación por Cooperación.

**Duodécimo.-** Que con fecha 27 de julio del año 2000, se constituyó el fideicomiso privado denominado “Sistema de Actuación por Cooperación para el desarrollo de la vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario”, constando en la escritura pública número 29,194 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 del Distrito Federal.

**Decimotercero.-** Que el proyecto vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, aportará a la Ciudad diversos beneficios como son: generar una alternativa al proyecto vial “La Venta-Colegio Militar”, permitiendo así la preservación de las barrancas; evitar el crecimiento del área urbana en esa zona; favorecer la fluidez del tránsito vehicular; disminuir el consumo de combustibles y la emisión de contaminantes a la atmósfera; mejorar la prestación del servicio de transporte público concesionado; aligerar el Anillo Periférico de la carga vehicular entre Periférico Sur, Paseo de la Reforma y Avenida Constituyentes e integrar la construcción de tramos de vialidad a otras vías ya existentes en el sector metropolitano del poniente.

**Decimocuarto.-** Que la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/080/2005 del 22 de marzo de 2005, determinó que la superficie señalada en el Considerando Primero del presente Decreto forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 16 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1992, inscrito en los folios reales números 1221831 al 1221837 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Decimoquinto.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, elaboró el levantamiento topográfico número de plano CJ-161, escala 1:1000 de fecha marzo de 2005, en el que se identifican diversas fracciones de los Caminos de Acceso Tramos I y II con superficie total de 13,385.872 metros cuadrados.

**Decimosexto.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Sexta Sesión Extraordinaria (6-E/2005) celebrada el 22 de marzo de 2005 acordó lo que se copia: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal y la aportación al patrimonio del Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe, de las fracciones de los polígonos denominados Caminos de Acceso Tramos I y II, de conformidad con el plano número CJ-161 emitido por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que fueron expropiados al ejido San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1992, con superficie total de 13,385.872 metros cuadrados, con el valor que determinará la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por conducto de la Dirección de Avalúos.”

**Decimoséptimo.-** Que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, realizar los trámites necesarios para desincorporar la superficie descrita en los Considerandos Decimosexto, para su posterior aportación al Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe.

**Decimoctavo.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación.

**Decimonoveno.-** Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal la superficie total de 13,385.872 metros cuadrados correspondiente a las fracciones de los polígonos denominados Caminos de Acceso Tramos I y II Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón, la cual se compone de las fracciones que se describen a continuación:

**Ubicación:** Fracción A del polígono denominado Camino Acceso Tramo I propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 3,061.470 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 286 al vértice número 287 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 0° 6' 11" E, con resto del mismo predio; del vértice número 287 al vértice número 288 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 0° 6' 21" E, con resto del mismo predio; del vértice número 288 al vértice número 289 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 0° 6' 21" E, con resto del mismo predio; del vértice número 289 al vértice número 290 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 2° 36' 7" E, con resto del mismo predio; del vértice número 290 al vértice número 291 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 2° 35' 58" E, con resto del mismo predio; del vértice número 291 al vértice número 292 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 2° 36' 7" E, con resto del mismo predio; del vértice número 292 al vértice número 293 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 4° 15' 49" E, con resto del mismo predio; del vértice número 293 al vértice número 294 en línea recta de 0.24 metros y rumbo S 4° 44' 4" E, con resto del mismo predio; del vértice número 294 al vértice número 104 en línea recta de 167.28 metros y rumbo S 71° 47' 11" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 104 al vértice número 105 en línea recta de 26.74 metros y rumbo S 85° 32' 22" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 105 al vértice número 106 en línea recta de 13.91 metros y rumbo N 75° 30' 13" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 106 al vértice número 107 en línea recta de 18.11 metros y rumbo N 43° 37' 22" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 107 al vértice número 295 en línea recta de 2.53 metros y rumbo N 11° 15' 28" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 295 al vértice número 98 en línea recta de 12.64 metros y rumbo N 65° 8' 8" E, con resto del mismo predio; del vértice número 98 al vértice número 99 en línea recta de 11.35 metros y rumbo S 44° 37' 16" E, con Cañada de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 99 al vértice número 100 en línea recta de 9.45 metros y rumbo S 77° 13' 56" E, con Cañada de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 100 al vértice número con Cañada de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 101 al vértice número 286 en línea recta de 170.32 metros y rumbo N 71° 57' 34" E, con Cañada de Santa Fe, S.A. de C. V.; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción B del polígono denominado Camino Acceso Tramo I propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 1,021.996 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 303 al vértice número 102 en línea recta de 75.09 metros y rumbo N 71° 56' 30" E, con Cañada de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 102 al vértice número 103 en línea recta de 13.84 metros y rumbo S 2° 28' 26" E, con propiedad particular; del vértice número 103 al vértice número 296 en línea recta de 76.75 metros y rumbo S 71° 47' 11" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 296 al vértice número 297 en línea recta de 2.58 metros y rumbo N 0° 25' 42" E, con resto del mismo predio; del vértice número 297 al vértice número 298 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 1° 38' 50" E, con resto del mismo predio; del vértice número 298 al vértice número 299 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 2° 42' 19" E, con resto del mismo predio; del vértice número 299 al vértice número 300 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 3° 46' 1" E, con resto del mismo predio; del vértice número 300 al vértice número 301 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 4° 49' 37" E, con resto del mismo predio; del vértice número 301 al vértice número 302 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 5° 53' 19" E, con resto del mismo predio; del vértice número 302 al vértice número 303 en línea recta de 2.00 metros y rumbo N 6° 57' 9" E, con resto del mismo predio; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción A del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 638.519 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 284 al vértice número 285 en línea recta de 13.52 metros y rumbo N 39° 39' 39" W, con resto del mismo predio; del vértice número 285 al vértice número 133 en línea recta de 52.33 metros y rumbo N 62° 54' 5" E, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 133 al vértice número 134 en línea recta de 14.71 metros y rumbo S 3° 20' 20" E, con propiedad particular; del vértice número 134 al vértice número 284 en línea recta de 43.46 metros y rumbo S 63° 15' 25" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción B del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 1,023.048 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 209 al vértice número 304 en línea recta de 0.99 metros y rumbo N 44° 24' 53" E, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 304 al vértice número 305 en línea recta de 14.04 metros y rumbo S 39° 49' 21" E, con resto del mismo predio; del vértice número 305 al vértice número 137 en línea recta de 61.72 metros y rumbo S 31° 52' 59" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 137 al vértice número 138 en línea recta de 14.99 metros y rumbo S 46° 35' 13" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 138 al vértice número 207 en línea recta de 13.73 metros y rumbo N 32° 52' 4" W, con resto del mismo predio; del vértice número 207 al vértice número 208 en línea recta de 11.17 metros y rumbo N 46° 34' 53" E, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 208 al vértice número 209 en línea recta de 63.00 metros y rumbo N 31° 44' 44" E, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción C del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 251.027 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 146 al vértice número 147 en línea recta de 20.41 v y rumbo N 85° 57' 22" E, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 147 al vértice número 199 en línea recta de 13.68 metros y rumbo S 5° 17' 34" W, con resto del mismo predio; del vértice número 199 al vértice número 200 en línea recta de 16. metros y rumbo S 85° 57' 16" W, con Río de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 200 al vértice número 146 en línea recta de 13.57 metros y rumbo N 9° 59' 25" W, con resto del mismo predio; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción D del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 81.364 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 61 al vértice número 60 en línea recta de 16.26 metros y rumbo N 30° 8' 2" W, con polígono II, propiedad del Distrito Federal; del vértice número 60 al vértice número 282 en línea recta de 5.00 metros y rumbo N 59° 26' 39" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 282 al vértice v 283 en línea recta de 15.90 metros y rumbo S 30° 33' 20" E, con resto del mismo predio; del vértice número 283 al vértice número 61 en línea recta de 5.13 metros y rumbo S 55° 28' 23" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción E del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 1,912.727 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 306 al vértice número 307 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 21° 41' 49" E, con resto del mismo predio; del vértice número 307 al vértice número 308 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 16° 36' 26" E, con resto del mismo predio; del vértice número 308 al vértice número 309 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 11° 30' 37" E, con resto del mismo predio; del vértice número 309 al vértice número 310 en línea recta de 2.06 metros y rumbo S 5° 0' 48" E, con resto del mismo predio; del vértice número 310 al vértice número 311 en línea recta de 1.93 metros y rumbo S 2° 39' 5" E, con resto del mismo predio; del vértice número 311 al vértice número 312 en línea recta de 1.19 metros y rumbo S 2° 44' 24" W, con resto del mismo predio; del vértice número 312 al vértice número 313 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 6° 9' 24" W, con resto del mismo predio; del vértice número 313 al vértice número 314 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 11° 16' 16" W, con resto del mismo predio; del vértice número 314 al vértice número 315 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 16° 23' 7" W, con resto del mismo predio; del vértice número 315 al vértice número 316 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 21° 30' 14" W, con resto del mismo predio; del vértice número 316 al vértice número 317 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 26° 37' 17" W, con resto del mismo predio; del vértice número 317 al vértice número 318 en línea recta de 0.49 metros y rumbo S 29° 47' 48" W, con resto del mismo predio; del vértice número 318 al vértice número 319 en línea recta de 14.12 metros y rumbo S 30° 52' 27" W, con resto del mismo predio; del vértice número 319 al vértice número 168 en línea recta de 19.09 metros y rumbo S 38° 32' 1" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 168 al vértice número 320 en línea recta de 27.05 metros y rumbo S 7° 38' 0" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 320 al vértice número 321 en línea recta de 1.77 metros y rumbo S 39° 3' 17" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 321 al vértice número 322 en línea recta de 3.99 metros y rumbo S 5° 43' 31" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 322 al vértice número 169 en línea recta de 45.12 metros y rumbo S 7° 38' 0" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 169 al vértice número 323 en línea recta de 11.85 metros y rumbo S 52° 27' 27" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 323 al vértice número 324 en línea recta de 20.16 metros y rumbo N 83° 40' 20" W, con resto del mismo predio; del vértice número 324 al vértice número 176 en línea recta de 20.61 metros y rumbo N 52° 23' 4" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 176 al vértice número 177 en línea recta de 75.65 metros y rumbo

N 7° 38' 0" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 177 al vértice número 325 en línea recta de 52.37 metros y rumbo N 38° 32' 0" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice v 325 al vértice número 306 en línea recta de 1.60 metros y rumbo N 38° 32' 4" E, con resto del mismo predio; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción F del polígono denominado Camino Acceso Tramo II propiedad del Distrito Federal, Delegación Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón.

**Plano:** CJ-161 de marzo de 2005, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Superficie:** 5,395.72 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 326 al vértice número 327 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 82° 51' 14" E, con resto del mismo predio; del vértice número 327 al vértice número 328 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 82° 51' 2" E, con resto del mismo predio; del vértice número 328 al vértice número 329 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 0' 34" E, con resto del mismo predio; del vértice número 329 al vértice número 330 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 6' 49" E, con resto del mismo predio; del vértice número 330 al vértice número 331 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 13' 3" E, con resto del mismo predio; del vértice número 331 al vértice número 332 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 22' 24" E, con resto del mismo predio; del vértice número 332 al vértice número 333 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 25' 30" E, con resto del mismo predio; del vértice número 333 al vértice número 334 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 31' 44" E, con resto del mismo predio; del vértice número 334 al vértice número 335 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 38' 7" E, con resto del mismo predio; del vértice número 335 al vértice número 336 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 44' 12" E, con resto del mismo predio; del vértice número 336 al vértice número 337 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 83° 47' 29" E, con resto del mismo predio; del vértice número 337 al vértice número 338 en línea recta de 1.72 metros y rumbo S 83° 56' 15" E, con resto del mismo predio; del vértice número 338 al vértice número 170 en línea recta de 6.38 metros y rumbo S 52° 26' 58" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 170 al vértice número 171 en línea recta de 143.53 metros y rumbo S 64° 0' 50" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 171 al vértice número 172 en línea recta de 65.49 metros y rumbo S 46° 56' 51" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 172 al vértice número 64 en línea recta de 180.78 metros y rumbo S 72° 17' 57" W, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 64 al vértice número 63 en línea recta de 14.18 metros y rumbo N 8° 31' 26" W, con polígono II propiedad del Distrito Federal; del vértice número 63 al vértice número 173 en línea recta de 175.36 metros y rumbo N 72° 17' 59" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 173 al vértice número 174 en línea recta de 64.52 metros y rumbo N 46° 53' 0" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; del vértice número 174 al vértice número 326 en línea recta de 131.86 metros y rumbo N 64° 1' 27" E, con Cumbres de Santa Fe, S.A. de C. V.; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Artículo 2º.-** Se autoriza la aportación de la superficie descrita en el artículo 1º del presente Decreto al patrimonio del Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe, al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OCTAVIO ROMERO OROPEZA.-FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MÓDULO 4-A CON UNA SUPERFICIE DE 52,558.34 METROS CUADRADOS UBICADO EN AVENIDA RÍO BECERRA S/N, COLONIA LOMAS DE BECERRA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, XVI, 16 fracción II y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 3º, 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracciones II, IV y VII, 14, 15 fracción I, 16 fracción II, 21, 25, 34 y 37 fracción II y VII; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 16, 62, 63, 64, 67, 68, 70 y 71 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que por resolución del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal publicada el 30 de septiembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, se revocaron las concesiones otorgadas por dicha autoridad a particulares, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en el Distrito Federal, en consecuencia, los bienes afectos a la prestación del servicio público pasaron a ser propiedad del entonces Departamento del Distrito Federal.

**Segundo.-** Que entre los bienes inmuebles que pasaron a ser propiedad del entonces Departamento del Distrito Federal se encuentra el ubicado en Avenida Río Becerra s/n, Colonia Lomas de Becerra, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 92,220.68 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública uno, volumen I, de fecha 21 de julio de 1985, pasada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. Protasio Guerra Ramiro.

**Tercero.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, los cuales tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana.

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

**Quinto.-** Que la citada Ley de Desarrollo Urbano establece que la ejecución de los programas en las áreas de actuación se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación, los cuales se pueden constituir mediante solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hecha por los propietarios de los inmuebles ubicados en el mismo o mediante determinación de los programas delegacionales o parciales.

**Sexto.-** Que los sistemas de actuación por cooperación, para la aplicación de los programas en los polígonos de actuación, serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien establecerá las políticas y las formas de cooperación para el fomento y concertación de acciones.

**Séptimo.-** Que para la ejecución de los programas de sistemas de actuación por cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario.

**Octavo.-** Que la ejecución de los programas, mediante el sistema de cooperación, consiste en que los propietarios, los poseedores a título de dueño y la Administración Pública del Distrito Federal participen conjuntamente en dicha ejecución.

**Noveno.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de los programas, podrá optar por la aportación de bienes y/o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el particular para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Distrito Federal.

**Décimo.-** Que el Sistema de Actuación por Cooperación es un instrumento de desarrollo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y tiene como objetivo principal concertar y convenir acciones entre la Administración Pública y particulares, en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad.

**Undécimo.-** Que el desarrollo urbano del Distrito Federal, dada su complejidad y características particulares, requiere para la aplicación de sus programas y acciones la colaboración de los sectores público, social y privado, de modo que su concurso haga posible una eficiente movilidad de las personas y los bienes, sobre todo, cuando se trata de áreas de crecimiento de los asentamientos humanos con alto déficit de vialidades primarias, como la zona poniente de la Ciudad de México, donde el mejoramiento de la vialidad se hace impostergable.

**Duodécimo.-** Que en atención a los Considerandos expuestos y en observancia al artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de junio del 2000, mediante oficio GDF/RRB/067/06/00, la Jefa de Gobierno del Distrito Federal otorgó la autorización para que la Administración Pública del Distrito Federal participara en el Sistema de Actuación por Cooperación.

**Decimotercero.-** Que con fecha 27 de julio del año 2000, se constituyó el fideicomiso privado denominado “Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario”, constando en la escritura pública número 29,194 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 del Distrito Federal.

**Decimocuarto.-** Que el proyecto vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, aportará a la Ciudad diversos beneficios como son: generar una alternativa al proyecto vial “La Venta-Colegio Militar”, permitiendo así la preservación de las barrancas; evitar el crecimiento del área urbana en esa zona; favorecer la fluidez del tránsito vehicular; disminuir el consumo de combustibles y la emisión de contaminantes a la atmósfera; mejorar la prestación del servicio de transporte público concesionado; aligerar el Anillo Periférico de la carga vehicular entre Periférico Sur, Paseo de la Reforma y Avenida Constituyentes e integrar la construcción de tramos de vialidad a otras vías ya existentes en el sector metropolitano del poniente.

**Decimoquinto.-** Que la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por memorando número DIIYSI/68/2005 del 11 de marzo de 2005, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Segundo del presente Decreto forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 fracción II del Estatuto de gobierno del Distrito Federal y 16 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**Decimosexto.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Quinta Sesión Extraordinaria (5-E/2005) celebrada el 15 de marzo de 2005 acordó: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, si así fuera el caso, y la aportación al patrimonio del Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe, de una fracción del predio identificado como Módulo 4-A, con una superficie de 52,558.34 metros cuadrados, ubicado en Avenida Río Becerra s/n, Colonia Lomas de Becerra, Delegación Álvaro Obregón, al valor que determine la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, a efecto de llevar a buen término el presente proyecto”.

**Decimoséptimo.-** Que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, realizar los trámites necesarios para desincorporar la superficie descrita en los Considerandos Decimosexto y Decimoséptimo, para su posterior aportación al Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe.

**Decimoctavo.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación.

**Decimonoveno.-** Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se desincorpora de los bienes del dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal el inmueble ubicado en Avenida Río Becerra s/n, colonia Lomas de Becerra, Delegación Álvaro Obregón con superficie de 52,558.34 metros cuadrados, el cual tiene como referencia el siguiente cuadro de construcción.

est.	p.v.	Distancia	Rumbo	vert.	coordenadas	
					X	Y
				1	2114.420	2094.122
1	2	4.943	N 50° 52' 12.88" W	2	2110.586	2097.241
2	3	151.868	S 64° 48' 20.09" W	3	1973.165	2032.592
3	4	9.335	S 72° 29' 30.01" W	4	1964.263	2029.784
4	5	6.166	S 79° 13' 59.05" W	5	1958.206	2028.632
5	6	3.368	S 84° 18' 45.30" W	6	1954.854	2028.298
6	7	28.540	S 87° 12' 00.09" W	7	1926.348	2026.904
7	8	12.061	S 86° 33' 12.88" W	8	1914.309	2026.179
8	9	71.912	S 86° 25' 33.23" W	9	1842.537	2021.696
9	10	4.353	S 85° 51' 11.00" W	10	1838.195	2021.381
10	11	6.397	S 83° 44' 22.01" W	11	1831.836	2020.684
11	12	2.700	S 82° 00' 15.07" W	12	1829.162	2020.308
12	13	10.878	S 79° 15' 37.01" W	13	1818.475	2018.281
13	14	13.741	S 73° 31' 55.90" W	14	1805.297	2014.386
14	15	5.946	S 69° 24' 12.50" W	15	1799.732	2012.294
15	16	9.395	S 65° 52' 05.20" W	16	1791.157	2008.453
16	17	15.613	S 60° 09' 57.62" W	17	1777.614	2000.686
17	18	17.198	S 53° 04' 05.10" W	18	1763.866	1990.352
18	19	4.646	S 48° 21' 53.66" W	19	1760.394	1987.265
19	20	12.822	S 43° 53' 01.30" W	20	1751.506	1978.024
20	21	11.234	S 39° 00' 18.60" W	21	1744.435	1969.294
21	22	10.025	S 33° 59' 18.42" W	22	1738.831	1960.982
22	23	10.881	S 29° 46' 41.57" W	23	1733.427	1951.538
23	24	25.587	S 48° 59' 16.84" E	24	1752.734	1934.747
24	25	18.553	N 69° 44' 21.21" E	25	1770.139	1941.172
25	26	46.965	S 20° 22' 42.87" E	26	1786.493	1897.146
26	27	74.217	S 53° 39' 52.21" E	27	1846.280	1853.172
27	28	6.749	S 49° 06' 04.43" E	28	1851.381	1848.753
28	29	14.801	N 34° 43' 39.90" E	29	1859.813	1860.918
29	30	100.857	S 55° 49' 42.00" E	30	1943.258	1804.269
30	31	224.195	N 36° 38' 22.49" E	31	2077.053	1984.165
31	32	61.803	N 30° 40' 40.04" E	32	2108.585	2037.319
32	33	20.206	N 55° 46' 06.76" W	33	2091.880	2048.685
33	1	50.720	N 26° 23' 06.01" E	1	2114.420	2094.122

**Artículo 2°.-** Se autoriza la aportación de la superficie descrita en el artículo 1° del presente Decreto al patrimonio del Fideicomiso denominado Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo de la Vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario y otras vialidades de la zona Santa Fe, al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.**

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **México • La Ciudad de la Esperanza**

#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

#### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana.....	600.20
Un cuarto de plana .....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

#### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.